

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.



Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publica oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia.—(Ley de 3 de Noviembre de 1857.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar

en los Boletines oficiales, se han de remitir al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.—(Real orden de 3 de Abril de 1839.)

Este periódico se publica los lunes, miércoles y viernes de cada semana.

Se suscribe en la imprenta de Ruiz, calle de S. Lázaro, núm. 21, á 10 rs. al mes, franco de porte, y 6 en esta capital, llevados á domicilio.

No se insertarán los anuncios particulares sin previa autorización del Sr. Gobernador.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Quintas.—Circulares.

Por el Ministerio de Gracia y Justicia se ha remitido á este de la Gobernación en 16 del mes último, copia de la siguiente circular que en 15 de Julio de 1858 se dirigió por aquel Ministerio á los MM. RR. Arzobispos RR. Obispos y Gobernadores eclesiásticos.

«Habiendo sido consultadas por el Ministerio de la Gobernación del Reino, las Secciones de Gracia y Justicia, Guerra y Gobernación del Consejo Real, sobre un caso en el que aparece fué ordenado en la Diócesis de Pamplona un mozo sujeto á la obligación del servicio de las armas, las expresadas Secciones han propuesto se recomiende á los MM. RR. Arzobispos y RR. Obispos procedan con el mayor cuidado en esta materia por los perjuicios que á tercería podrían resultar de cualquier abuso que se cometiese á la sombra de la Real orden de 30 de Agosto de este año y que al propio tiempo se les encargue no confieran órdenes sin que los ordenados presenten certificación expedida por el respectivo Consejo provincial, en la que se acredite quedaron libres en los sorteos anteriores, ó den la fianza correspondiente para costear en su caso la sustitución. Y conformándose S. M. con lo propuesto por las expresadas Secciones, ha tenido á bien mandar se manifieste á V. E. como de Real orden, comunicada por el Sr. Ministro de Gracia y Justicia, lo ejecutivo para su inteligencia y cumplimiento.»

De la propia Real orden comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernación, lo traslado á V. S. para su conocimiento, el del Consejo de esa provincia y demás efectos consiguientes.

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial para que llegue á conocimiento de todos los interesados.

Guadalajara 25 de Abril de 1860.—Pedro Celestino Argüelles.

Por el Ministerio de la Guerra se traslada á este de la Gobernación en 29 de Marzo último la Real orden siguiente comunicada con la misma fecha al Capitan general de Castilla la Vieja.

Enterada la Reina (Q. D. G.) de la comunicación de V. E. fecha 3 de Octubre último,

en que hizo presente la oposición del Consejo provincial de Zamora á reemplazar dos bajas de presuntos inútiles del batallón provincial de Valladolid, se ha servido S. M. de conformidad con lo opinado por las Secciones de Guerra y Marina y Gobernación del Consejo de Estado en su acuerdo de 15 del actual, declarar procedente la oposición manifestada por el Consejo provincial de Zamora á reemplazar las bajas producidas por los soldados del batallón provincial de Valladolid Bernardo Banilla Canguero y Andrés Gomez Hernandez, declarados inútiles en el primero y segundo reconocimiento facultativo practicado en la capital del distrito, por no haberse verificado en los términos y con los requisitos prevenidos en los artículos 110 y 131 de la ley vigente de reemplazos, según así se manda en el artículo 59 de la instrucción de 25 de Junio de 1856, el 28 de la de 14 de Diciembre último, entendiéndose dichas plazas sin derecho á ser reemplazadas.»

Lo que de orden de S. M., comunicada por el Señor Ministro de la Gobernación, transcribo á V. S. para su conocimiento, el del Consejo de esa provincia y demás efectos consiguientes.

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial á fin de que llegue á noticia de todos los interesados.

Guadalajara 23 de Abril de 1860.—Pedro Celestino Argüelles.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, con fecha 16 de Abril me dice lo siguiente:

La Reina (Q. D. G.) se ha enterado de una comunicación dirigida á este Ministerio por el de la Guerra, relativa á que se satisfagan por los hospitales civiles las estancias de tránsito á los militares enfermos, cuando tengan que trasladarse á otro establecimiento ó hayan de salir de él para un objeto dado, y en su vista y teniendo en cuenta lo manifestado por la Junta general de Beneficencia acerca del asunto, S. M. se ha dignado resolver, que los enunciados hospitales satisfagan dichas estancias, siempre que en los puntos en que existan los establecimientos de donde salgan los referidos enfermos, no haya dependencias de la Administración militar, por ser este el caso único en que puede tener lugar la verdadera necesidad del indicado servicio.

En su consecuencia he dispuesto se inserte en el Boletín oficial para su más exacto y puntual cumplimiento.

Guadalajara 27 de Abril de 1860.—Pedro Celestino Argüelles.

En la Gaceta del día 22 del actual se inserta por el Ministerio de la Guerra la Real orden siguiente.

Número 2.—Circular.—Excmo. Sr.: La Reina (Q. D. G.) se ha servido disponer que los Generales, Jefes y Oficiales que procedentes del ejército de Africa han regresado á la Península y no tienen declarada su situación

en ella, queden respectivamente en la de cuartel y reemplazo con residencia en los puntos que al efecto elijan, interin obtienen la correspondiente colocación

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde

El Excmo. Sr. Ministro de Fomento me ha comunicado con fecha 16 del corriente la Real orden y cuadro de servicio de trenes que á continuación se inserta.

Al Director general de Obras públicas digo con esta fecha lo siguiente: Ilmo. Sr.—S. M. la Reina (Q. D. G.) se ha dignado aprobar el nuevo cuadro de servicio de trenes propuesto en 31 del próximo pasado por la Compañía de los ferro-carriles de Madrid á Zaragoza y Alicante para la sección de esta corte á Guadalajara correspondiente al de Zaragoza.

De Real orden lo traslado á V. S. para su conocimiento, acompañando copia del expresado cuadro de servicios.

FERRO-CARRILES DE MADRID A ZARAGOZA Y A ALICANTE.

Línea de Madrid á Zaragoza.

Proyecto de servicio de trenes de Madrid á Guadalajara y viceversa.

TRENES DESCENDENTES.

ESTACIONES	TREN MISTO.		TREN MISTO.		TREN MISTO.	
	Llegada.	Salida.	Llegada.	Salida.	Llegada.	Salida.
Madrid		M. 7 30		T. 2 50		N. 7 5
Vallecas	7 42	7 44	3 4	3 7	8 9	8 11
Vicálvaro	7 52	7 56	3 16	3 21	8 20	8 22
Torrejón	8 14	8 16	3 44	3 47	8 40	8 42
Alcalá	8 33	8 38	4 6	4 16	8 58	9 3
Azuqueca	8 55	8 57	4 37	4 40	9 20	9 22
Guadalajara	9 15		5		9 42	
	M.		T.		N.	

TRENES ASCENDENTES.

ESTACIONES.	TREN MISTO.		TREN MISTO.		TREN MISTO.	
	Llegada.	Salida.	Llegada.	Salida.	Llegada.	Salida.
Guadalajara		M. 6 30		T. 12 30		N. 5 45
Azuqueca	6 48	6 50	12 47	12 49	6 3	6 5
Alcalá	7 7	7 17	1 7	1 12	6 22	6 32
Torrejón	7 34	7 36	1 28	1 30	6 49	6 51
Vicálvaro	7 54	7 58	1 53	1 55	7 9	7 12
Vallecas	8 6	8 8	2 4	2 6	7 20	7 23
Madrid	8 20		2 22		7 35	
	M.		T.		N.	

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletín oficial para conocimiento del público. Guadalajara 25 de Abril de 1860.—Pedro Celestino Argüelles.

Los Alcaldes de esta provincia, empleados de Vigilancia pública e individuos de la Guardia civil de la misma, procederán a la busca y captura de la persona de Bruno Ballesteros, vecino de La Riva de Saelices, cuyo sugeto se me reclama por el Juez de primera instancia de Sacedon en oficio de 20 del actual, a consecuencia de resultar complicado en la causa que por el mismo se instruye sobre conspiracion carlista, y en caso de ser habido le pondrán a disposicion del referido Juez.

Guadalajara 26 de Abril de 1860.—Pedro Celestino Argüelles.

D. Pedro Celestino Argüelles, Caballero Comendador de la Real y distinguida Orden española de Carlos III y Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que D. Isidro Martinez, vecino de Madrid, presentó en la Seccion de Fomento de este Gobierno con fecha 17 del corriente una solicitud renunciando los derechos que pudiera tener a la mina *Bella Matilde*, antes *Matilde*, en término de Congostina, que habia registrado con fecha del 3 del referido mes y pidiendo en su virtud la devolucion del depósito. En su consecuencia he acordado la caducidad de la referida mina, declarando el terreno que comprendia franco y registrable.

Lo que se anuncia en el Boletín para los efectos que haya lugar.

Guadalajara Abril 26 de 1860.—Pedro Celestino Argüelles.

D. Pedro Celestino Argüelles, Caballero Comendador de la Real y distinguida Orden española de Carlos III y Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: que en el expediente de investigacion titulado *San Martín*, en Hiedelaencina, y sitio Vallejo Cimero, de la Sociedad minera del mismo nombre, ha sido cancelado en virtud de no haberse cumplido con lo que se previno en el Boletín oficial número 39, 30 de Marzo próximo pasado, para que el Presidente pidiese dentro de 15 dias la prórroga para la continuacion de labores. Lo que se inserta en el Boletín a los efectos que procedan.

Guadalajara 24 de Abril de 1860.—Pedro Celestino Argüelles.

El Sr. D. Pascual Fernandez Baeza, con fecha 17 del actual me dice lo siguiente:

Habiéndome dirigido el Gobierno de S. M. la Real orden que copio a continuacion, cuyas lisongeras frases muestras que mirará con agrado que se adopte en las escuelas la nueva coleccion de mis fábulas morales, que ha declarado de texto, me atrevo a rogar a V. S. que tenga a bien disponer, que la Real orden se inserte en el Boletín oficial de esa provincia, llegando así a conocimiento de los maestros de primera educacion, y surta los oportunos efectos.

Y habiendo accedido a los deseos de dicho Sr. Baeza, he dispuesto se publique la preinserta comunicacion en este Boletín oficial con la Real orden que en la misma se cita.

Guadalajara 20 de Abril de 1860.—Pedro Celestino Argüelles.

Ministerio de Fomento.

Al Director general de Instruccion pública comunico con esta fecha la Real orden siguiente:

Ilmo. Sr.: La Reina (q. D. g.), al aprobar para texto en las escuelas la nueva coleccion de fábulas morales de D. Pascual Fernandez Baeza, ha tenido a bien disponer se manifieste al autor que ha visto con particular agrado el celo e inteligencia con que se dedica a promover por medios tan agradables e ingeniosos la educacion intelectual y moral de la niñez.

De Real orden lo traslado a V. E. para su conocimiento y satisfaccion.

Los guarde a V. E. muchos años. Madrid 2 de Marzo de 1860.—Coryera.—Sr. Don Pascual Fernandez Baeza.

Sr. profesor de Instruccion primaria.

Señor mío: A dirigirme a otra persona encareceria el reconocido influjo de la educacion de la niñez (mision honrosa al magisterio a V. encomendada) a la importancia para ello de buenos libros. Autor de dos de ellos, solo diré respecto del *Fleuri en verso*, impreso con las licencias necesarias que tercera vez ha sido declarado de

texto, que su aparicion me valió el ser nombrado *Académico de honor y mérito de la literatura y científica de instruccion primaria elemental superior de Madrid*; que desde luego fué recomendado en los términos que se ven a su frente por el ilustrado Excmo. Sr. Arzobispo de Toledo; y que por la facilidad con que los niños aprenden y retienen, merced al metro, la *Historia Sagrada*; ha exigido nueve ediciones.

En cuanto al *Libro de Oro de las niñas*, señalado tambien para texto en Real orden de 20 de Mayo de 1852, publicada en 8 de Julio, me bastaria decir que hace ya necesaria una 7.ª edicion. Espéscase tan buen éxito por la falta de obras para la educacion interesante de las destinadas a ser madres de familia, a quienes todavia se hace aprender las obligaciones del hombre. Base la mujer de la familia y de la sociedad, pues que forma las costumbres guiando nuestros primeros pasos; nos inspira los primeros pensamientos y decide nuestro porvenir, es mas importante todavia que la del otro sexo su instruccion, a que sea buena hija, buena esposa y buena madre, encaminada, no a una impropia erudicion.

Mandado corregir por Real orden de 20 de Diciembre de 1852 el estado deplorable de la educacion de las niñas, la carencia de una obra de esta clase, escrita por lo mismo bajo las inspiraciones de algunas madres de familia y profesoras, la recomendaria, por escaso que fuese su mérito, si no la recomendará su aceptacion. El índice de sus materias dará una idea exacta de su contenido.

Hustradas con láminas y viñetas las obritas que tengo la honra de ofrecer a V., he procurado tambien que aventajen a las demas en sus condiciones materiales, como podrá V. ver, y desde luego por su precio.

Con esta ocasion se pone a las órdenes de V. y B. S. M.—Antonio Pirala.

Artículos que contiene EL LIBRO DE ORO DE LAS NIÑAS.

- 1.º Introduccion.
- 2.º Tres plegarias: una a Dios, otra a los padres, y la tercera a las profesoras.
- 3.º Historia de dos hermanas, con láminas.
- 4.º Biografía de Isabel la Católica, con láminas y retratos.
- 5.º Breve Historia de la mujer al alcance de las niñas.
- 6.º Breve compendio de la *Historia Sagrada*, con láminas.
- 7.º Apuntes biográficos de la célebre *Cornelia*, madre de los *gracos*.
- 8.º Nociones de higiene para las niñas, prescribiendo la limpieza, los alimentos, los vestidos, el ejercicio, etc. etc.
- 9.º Catálogo por orden alfabético de las mujeres mas célebres del mundo, por su saber y virtudes.
- 10 y último. Reglas de urbanidad.

Se vende a 6 rs. ejemplar en la libreria de D. Elias Ruiz, en esta ciudad.

- 1 *Fleuri en verso*..... 2 y ½ rs.
- 1 *Libro de Oro de las Niñas*..... 3
- 12 *Fleuris*..... 24
- 12 *Libros de Oro*..... 30

Nota. En el mismo punto se vende la 2.ª edicion de la *Nueva coleccion de fábulas políticas* del mismo autor.

Adjudicaciones de fincas.

La Junta Superior de Ventas de bienes nacionales, en sesion celebrada el 17 del actual, se ha servido adjudicar a los rematantes por el valor de sus respectivas subastas, las fincas siguientes:

- A D. Jerónimo Monge, vecino de esta ciudad, en 705 rs. una casa ruinosa en Sigüenza, del hospital de San Mateo de la misma, núm. 93 del inventario.
- Al mismo, en 703 rs. otra casa en la misma ciudad y de la citada procedencia, número 96 del inventario.
- A D. Antonio Gamboa, vecino de Sigüenza, en 2,680 rs., una suerte de treinta y cinco fincas rústicas, en término de Valdealmeñdras, de dicho hospital de San Mateo, números 1970 al 2001 del inventario.
- Al mismo, en 2477 rs. 92 cénts., otra suerte de treinta y una fincas de dicha procedencia, números 1778 al 1808, en término de Torrevaldealmeñdras.
- A D. Isidro de la Pastora, de Atienza, en 10,700 rs., otra suerte de cuarenta y una fincas en término de Alpedroches, de la misma procedencia, números 893 al 940 y 4171.
- Al mismo, en 8,141 rs. otra suerte de veinte y cinco fincas, en dicho término y procedencia, números 867 al 893.
- A D. Sebastian Salcedo, rematante en

Guadalajara, en 11,011 rs. una suerte de cuatro fincas en término de Almoquera, de Instruccion pública, números 604 al 607 del inventario.

Al mismo, en 9,011 rs. otra suerte de trece fincas en dicho pueblo y procedencia, números 608 al 620 del inventario.

A D. Eduardo Caballero, de esta ciudad, en 39,700 rs. un monte en término de Aranzueque, núm. 3643 del inventario, de sus propios.

Al mismo, en 16,700 rs., otro monte en dicho término y procedencia, núm. 3644.

A D. José Bueno, vecino de las Inviernas, en 1,680 rs. una casa en dicha villa, de sus propios, núm. 236 del inventario.

Al mismo, en 1,200 rs. otra casa en id. idem, núm. 1206.

A D. Gaspar Andrés, vecino de Membrillera, en 15,000 rs., una suerte de diez fincas en término de dicha villa, del hospital de Sigüenza, números 1569, 1570 al 79 del inventario.

A D. Francisco Ruiz, en 30,064 rs. otra suerte de treinta y una fincas en dicha villa y de la misma procedencia, números 1534 al 1564.

A D. Manuel Moure, de Sigüenza, en 1,584 rs. una casa en dicha ciudad y del citado hospital, núm. 69 del inventario.

A D. Tomás Manchado, en 1,800 rs. otra casa en la misma ciudad, núm. 85 del inventario.

A D. Pedro Hernandez, en 500 rs. otra casa en id. de id., núm. 90 del inventario.

A D. Miguel Perez, de Guadalajara, un horno de pan-cocer de los propios de Sotoca, núm. 257, en 1,600 rs.

A D. Victoriano Garcia, vecino de las Inviernas, en 340 rs. un cocedero en dicha villa, núm. 238 del inventario.

A D. Anastasio de la Torre, vecino de Brihuega, en 18,020 rs., una pradera en término de Valfermoso de las Monjas, de sus propios, núm. 665 del inventario.

A D. Isidro Sevilla, vecino de Campisabalos, una pradera en término del mismo pueblo, en 5,030 rs., núm. 3732 del inventario, de propios.

A D. Eusebio Olmedillo, de Cincovillas, en 7,100 rs. un prado en la Calzada, número 3426 del inventario.

A D. Toribio de Francisco, en 14,530 reales otro prado en dicha villa y de sus propios, núm. 3425 del inventario.

A D. Benito Vazquez, vecino de Fuentelviejo, en 12,500 rs. un monte en término de Tendilla, de sus propios, núm. 3642.

A D. Eustasio Yubero, de esta ciudad, en 5,125 rs. una suerte de once fincas, del hospital de San Mateo de Sigüenza, en término de Tobes, núm. 1771 al 77 y 4178 al 4181 del inventario.

A D. Dionisio Maroto, vecino de Madrid, en 40,200 rs. una suerte de tierras en término de Malaguilla, de sus propios, de haber 700 fanegas, núm. 1900 del inventario.

A D. Andrés Botija, por sorteo, en 4,160 rs. veinte tierras en término de Quereñcia, procedente del hospital de Sigüenza, núm. 1112 del inventario.

A D. Pablo Lesa, vecino de Barbatona, en 2,215 rs. una suerte de siete tierras, en término de dicha villa y del citado hospital, núm. 3590 al 3596.

A D. Camilo Perez, vecino de Sigüenza, en 5,000 rs. un huerto y quince tierras en término de dicha ciudad, procedentes del repetido hospital, núms. 2985 al 3000.

A D. Narciso Baraona, vecino de Carabias, en 1,532 rs. una suerte de nueve fincas, término de dicha villa y de la misma procedencia, núms. 1728 al 1734, 3914 y 3915.

A D. Felipe Garcia, vecino de Atienza, en 5,000 rs. una suerte de cuarenta y siete fincas en término de Bochones, procedentes del hospital de Sigüenza, núms. 2522 al 2569 del inventario.

A D. Pedro Idalgo, de Sigüenza, en 5,700 rs. seis tierras, término de Pozanco, del referido hospital, núms. 1765 al 1770 del inventario.

A D. Jacinto Estéban, de Hontanares, en 2,000 rs., quince tierras en término de la misma, del hospital citado, núms. 3191 al 3205 del inventario.

A D. Raimundo Rata, vecino de Aguilar de Anguita, en 11,000 rs. una suerte de diecisiete fincas, en dicha villa, de su hospital, núms. 3494 al 3513.

A D. Tiburcio Rata, en 6,100 rs. doce tierras de dicha villa y procedencia, números 3482 al 3493.

A D. Julian Lopez, en 9,000 rs. una suerte de cuarenta y tres fincas en término de Alcuñeza, del hospital de Sigüenza, números 1664 al 1706.

A D. Fermín Larriba, en 8,020 rs. una suerte de treinta y dos fincas en dicho término y procedencia.

A D. Antonio Santander, en 6,020 rs. una suerte de veintitres fincas, en término de Estriegana, del hospital de Sigüenza, números 3639 al 3652 y 4201 al 4209.

A D. Julian Algorta, en 12,000 rs. una suerte de cuarenta fincas en término de Jodra del Pinar, procedentes del citado hospital, núms. 3719 al 3737 y 4296.

Al mismo, en 4,540 rs. una casa en Sigüenza, núm. 97, de dicho hospital.

A D. Pedro Gonzalez, vecino de esta ciudad, en 1,200 rs. una casa en Sigüenza, núm. 107 del inventario, procedente de dicho hospital.

A D. Camilo Perez, de Sigüenza, en 16,500 rs. un solar en la misma ciudad, de su hospital, núm. 174.

A D. José Gamboa Calvo, por sorteo, en 4,700 rs. otro solar en dicha ciudad, número 175, procedente del hospital.

A D. Luis Palomino, en 900 rs. un molino de zumaque en Salmeron, núm. 435 del inventario, de propios.

A D. Félix Nicolás, vecino de Atance, en 7,260 rs. un baldío de los propios de la misma villa, núm. 3742 del inventario.

A D. Domingo Ballesteros, vecino de Aragona, en 9,080 rs., otro baldío de los propios de Mandayona, núm. 3738.

A D. Leon Perdices, vecino de El Atance, en 11,320 rs. un baldío, término de El Atance, de sus propios, núm. 3741 y 3749.

A D. Domingo Ballesteros, vecino de Aragona en 10,000 rs. un baldío de los propios de Mandayona, núm. 3759 del inventario.

A D. Tomás Martinez, de Mandayona, en 13,520 rs. otro baldío de propios, de dicha villa, núm. 3757.

A D. Eduardo Caballero, de esta ciudad, en 25,500 rs. otro baldío, en id. de id., número 3760.

A D. Pedro Monteliú, en 29,500 rs. un baldío en Mandayona, de sus propios, número 3661.

A D. Miguel Hernandez, de Brihuega, en 8,000 rs. un terreno en término de Barriopedro, de sus propios, número 3078 del inventario.

A D. Froilan Lopez, de Hontanares, en 101,100 rs. un monte de los propios del mismo pueblo, núm. 3715 del inventario.

A D. Manuel Abad, de Alarilla, en 37,400 reales un monte de los propios de la misma villa, núm. 3666.

A D. Andrés Abad, en 7,600 rs. seis eras en dicha villa, núms. 3709 al 3714 del inventario.

A D. Cándido Garcia, vecino de Valdeancheta, en 7,525 rs. once eras de los propios de Valdeancheta, núms. 3716 al 3726 del inventario.

A D. Sinfioriano Minguez, en 11,228 rs. cuatro terrenos en dicho término y procedencia, núms. 3727 al 3730.

A D. Eulogio Centenera, vecino de Alondiga, en 6,400 rs. un monte en dicha villa, de sus propios, núm. 942 del inventario.

A D. Felipe Serrano, vecino de Cifuentes, en 3,680 rs. un molino harinero de los propios de Ruguilla, número 250.

A D. Melchor Cebrian, en 1,000 reales, una fragua y carniceria, en Robledillo de Mohernando, núm. 1285.

A D. Francisco Sanchez, de Bocigano, en 4,120 rs. un molino harinero de los propios de dicho pueblo, núm. 579.

A D. Fernando Gutierrez, en 3,000 rs. una fragua y solar de los propios de Alarilla, núm. 1272.

A D. Cristóbal Gomara, de Brihuega, en 3,100 rs. una carniceria en Hita, número 1220.

Al mismo, en 4,300 rs., un horno en dicha villa, núm. 1219.

A D. Isidro Lopez Soldado, en 1,740 rs. una bolega de los propios de Hueva, número 505.

A D. Benito Saenz de Tejada, en 5,951 reales un molino aceitero en Hueva, de sus propios, núm. 502.

A D. Marcos Laina, de Abanades, en 2,005 rs. un horno de poya de los propios de dicha villa, núm. 176.

A D. Ambrosio Pardo, vecino de la Olmeda del Extremo, en 1,804 rs., una casa de los propios de la misma villa, núm. 133 del inventario.

A D. Manuel Orantes, de Muduex, en 5,021 rs. un molino aceitero en dicho pueblo, núm. 969.

A D. Meliton Montero, de Uceda, en 1,101 rs. una fragua en la misma villa, número 1,129.

Al mismo, en 1,051 rs. una casa-carnic

ería en dicha villa de La casa de Uceda, núm. 1128, de propios.

A D. José Frias Sopena, en 3,605 rs. una casa-posada en Arbancon, de sus propios, número 376.

A D. Gregorio Navas, en 1,101 rs. una carnicería en dicha villa, núm. 372.

A D. Manuel M. Cabrerizo, en 13,101 reales, una casa en La Casa de Uceda, número 380.

A D. Sebastian Salcedo, en 1,011 reales una cuadra y un pajar de los propios de Almoquera, núm. 453.

Al mismo, en 4,011 rs. una casa-posada en id. de id. id., núm. 452.

Al mismo, en 1,011 rs. un pajar en idem de idem, núm. 454.

A D. Vicente Lorenzo, de Valdearenas, por sorteo, en 900 rs. un horno de pan-cocker, núm. 983 del inventario, de propios.

A D. Valentin Gonzalo, por sorteo, en 11,100 rs. un molino harinero en término de Adoves, número 284.

A D. Felipe Gonzalez, en 31,000 rs. un molino harinero en Montanares, de sus propios, núm. 1276.

A D. Lucas Muñoz, en 1,001 rs. una casa-fragua en Ciruelas, núm. 14 del inventario, de propios.

Al mismo, en 900 rs. una carnicería en id. id., núm. 13.

Al mismo, en 900 rs. un horno de poya en id. id., núm. 12.

Al mismo, en 1,200 rs. otro horno en id. id., núm. 11.

A D. Ceferino Diaz, en 1,200 rs. un horno de pan-cocker en el pueblo de La Cabrera, núm. 628 del inventario.

A D. Francisco José Perez, en 4,601 rs. un molino aceitero en la calle de Abajo, de Castilforte, núm. 377.

A D. Fernando Millana, en 3,620 rs. un horno de poya en dicho pueblo, núm. 378.

A D. Isidro Riofrio, en 603 rs. una fragua en la calle del Oral, en Membrillera, núm. 1060 del inventario.

A D. Ignacio Alcalde, en 8,010 rs. una casa llamada de los Tornos, núm. 1062, en dicha villa y de sus propios.

A D. Toribio Fabian, en 12,100 rs., un molino harinero en término de Valdesotos, de sus propios, núm. 614.

A D. Casimiro Martin, en 11,010 rs. un molino harinero de los propios de El Cardoso, núm. 587.

A D. Gregorio Jares, en 37,200 rs. una suerte de nueve tierras en término de Razbona, de sus propios, números 369 y otros.

A D. Juan Vazquez, en 6,170 rs. una suerte de tres tierras, en Robledillo, números 3769 al 71 del inventario.

Al mismo, en 15,000 rs. otra suerte de cuatro fincas en dicha villa, núms. 3772 al 75 del inventario, de propios.

Al mismo, en 20,500 rs. otra suerte de cuatro tierras en id. id., números 3776 al 79.

A D. Manuel Viana, en 9,001 rs. un terreno en El Olivar, de sus propios, número 3639 del inventario.

Al mismo, en 1,801 rs. un terreno en id. id., número 3640.

A D. Melchor Cebrian, en 6,000 reales una suerte de tres tierras en Robledillo, de sus propios, núms. 3762 al 64 del inventario.

A D. Vicente Almazan, en 4,711 reales una suerte de dos tierras, números 3767 y 68, en dicha villa.

A D. Manuel Ojalvo, en 26,000 rs. otra suerte de dos tierras en id. id., núms. 3780 al 81.

A D. Quintin Perez, en 1,820 rs. dos pedazos de tierra en término de Driebes, número 1236.

A D. Ambrosio Gonzalez, en 5,265 reales un cuartel de baldio de los propios de Renera, núm. 2399.

Al mismo, en 3,578 rs. otro cuartel de baldio en id. id., núm. 2401 del inventario.

A D. Felipe de Quer, en 8,250 reales una tierra en término de Torrejon del Rey, número 107 del inventario, de propios.

A D. Fernando Millana, en 200 rs. una cobacha, término de Castilforte, de sus propios, núm. 379 del inventario.

Lo que se publica en el Boletín oficial para conocimiento de los interesados con arreglo a lo prevenido en instrucción.

Guadalajara 24 de Abril de 1860.—Pedro Celestino Argüelles.

Bienes Nacionales.—Boletín oficial de Ventas.

Por Real orden de 8 de Marzo próximo pasado, S. M. la Reina (q. D. g.) se ha servido aprobar la subasta del Boletín oficial de Ventas de bienes nacionales de esta provincia en favor de D. Elías Ruiz y sobrinos, pu-

blicándose tres números en cada semana en los días martes, jueves y sábado, y cuya contrata comenzará en el próximo mes de Mayo.

Lo que se anuncia por medio del Boletín oficial para conocimiento de los Ayuntamientos, corporaciones y particulares de la provincia; en el concepto de que los Sres. Alcaldes recibirán gratis el Boletín de Ventas que deberán exponer al público en el sitio de costumbre, bajo su responsabilidad.

Guadalajara 26 de Abril de 1860.—Pedro Celestino Argüelles.

UNIVERSIDAD CENTRAL.

Plazas de Maestros y Maestras por concurso.

Conforme a la Real orden de 10 de Agosto de 1858, han de proveerse por concurso en los Maestros y Maestras comprendidos en el art. 185 de la ley de Instrucción pública, las escuelas de ambos sexos, anunciadas en mis edictos de 5 de Enero, 3 de Febrero y 2 de Marzo (Gacetas del 8, 5 y 8), menos las provistas con posterioridad expresadas en los dos últimos, y las de niños de Horcajo, y la plaza de Maestro auxiliar de Valdepeñas (de la provincia de Ciudad-Real; Barhin del Hoyo, Casas de los Pinos, Rubielos-Bajos, Navalon y Valdemoro del Rey (de la de Cuenca); Miralrio, La Puerta, Peñalver, Poyos, Tordellego y Torrejon del Rey (de la de Guadalajara); y las de niñas de Puertolápiche, (de la provincia de Ciudad-Real); Fuentelapino de Moya, Montalvanejo y Villarubio, (de la de Cuenca). También han de proveerse las que han vacado en Marzo último, en los pueblos siguientes:

ESCUELAS DE NIÑOS.

Provincia de Cuenca.

La de Hito, dotada con el sueldo anual de 2,500 rs.

Las de Campillos-Paravientos, Huerta del Marquesado y Palomera, con el de 1,750 rs.

Provincia de Madrid.

La de Villanueva de la Cañada, con el sueldo de 2,500 rs.

La de Villamanta, con el de 1,825 rs.

Provincia de Segovia.

La de Parral, con el de 1,060 rs.

La de Alguite, con el de 500 rs.

Provincia de Toledo.

La de Tolosa del Rey, con el de 2,500 reales.

La de Azutan, con el de 2,000 rs.

ESCUELAS DE NIÑAS.

Provincia de Guadalajara.

La de Luzon, dotada con el sueldo anual de 1,667 rs.

Provincia de Madrid.

Las de Ajalvir y Meco, con el de 1,666 reales.

Y las de nueva creación de Majadahonda, con el de 1,700 rs.

Alcorcon, Boadilla del Monte, Brea, Cercedilla, El Alamo, El Vellon, Giron, Montejo de la Sierra, Navalagamella, Robregordo, Rozas de Puerto Real, Santa Maria de la Alameda, Valdelagua, Villamantilla, Villanueva de la Cañada y Zarzalejo, dotadas con el sueldo anual de 1,666 rs.

Además del sueldo de Maestros y Maestras disfrutará casa gratuita y percibirán las retribuciones de los niños y niñas que puedan pagarlas.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes con documentos de que han de acompañar copia literal al Sr. Gobernador Presidente de la Junta de Instrucción pública de la respectiva provincia, en el término de un mes que principiará a contarse desde el día en que inserte este anuncio el Boletín oficial de la misma.

Madrid 12 de Abril de 1860.—El Rector, Marqués de San Gregorio.

ADMINISTRACION PRINCIPAL

DE HACIENDA PÚBLICA

de la

PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Hallándose vacantes los estancos que se expresan a continuación, se hace saber por medio de este periódico oficial, para que las personas que quieran obtenerlos presenten sus respectivas instancias en esta Administración principal en el término de quince días

a contar desde la fecha de este anuncio, acreditando sus circunstancias meritorias con copias autorizadas de los documentos que las justifiquen, conforme a lo dispuesto por Real orden de 9 de Julio de 1858, inserta en la Gaceta del mismo año núm. 198; advirtiéndose que los aspirantes han de contar con fondos suficientes para satisfacer al contado los efectos necesarios al surtido del estanco, justificando esto con certificación del Alcalde de la respectiva vecindad, sin cuyo requisito no serán admisibles.

ESTANCOS VACANTES.

Administracion de Hiedelaencina.

La Bodera.-La Toba.-Villares.

Administracion de Marchamalo.

Heras.-Villanueva.-Galapagos.-Villanueva.-Valdeaberuelo.-Matarrubia.-Valbuena.

Administracion de Alcocer.

Tabladillo.-La Isabela.-Torronteras.

Administracion de Brihuega.

Las Casas.-Valfermoso de las Monjas.-Valdegrudas.

Administracion de Cogolludo.

Alpedrete.-Beleña.-Boeigano.-Copernal.-Cardoso.-Colmenar.-Espinosa.-Membrillera.-Padilla.-Peñalba.-Retiendas.-San Andres.-Veguillas.-Tortuero.

Administracion de Sigüenza.

Jodra.-Bujalcayado.-Riosalido.-Aragosa.-Tobes.-Matas.-Buenafuente.-Santiuste.-Ciruolos.-Clares.-Barbatona.-Villarejo.-Sienes.-Luzaga.-Riva de Saelices.

Administracion de Atienza.

Bujalaro.-Cardenosa.-Cendejas.-Bienda.-Somolinos.-Reholosa.-Tordeloso.-Villacadima.-La Miñosa.-Las Navas.

Administracion de Cifuentes.

Azañon.-Ocentejo.-Cogollor.-Masegoso.-Armallones.

Capital.

Estanco de Santa Clara.

Administracion de Molina.

Adoves.-Anchuela.-Anquela.-Castellar.-Torrecilla.-Corduente.-Pimilla.-Rueda.-Villar de Cobeta.-Cubillejo de la Sierra.-Embid.-Hombrados.-Valdelagua.-Pardos.-Peñalen.-Teroleja.-Ventosa.-Novella.

Guadalajara 24 de Abril de 1860.—Andrés Falguera.

TESORERIA DE HACIENDA PUBLICA

DE LA

Provincia de Guadalajara.

No habiéndose presentado postor alguno a la subasta de adquisición del mobiliario que necesita esta Tesorería, celebrada en 20 de Marzo último, la misma anuncia otra nueva licitación que según lo dispuesto por el Señor Gobernador en 25 del corriente, tendrá efecto en el despacho de Su Señoría el día 29 de Mayo próximo a las doce de su mañana, bajo el mismo tipo, de 3,404 rs. vn. y de más condiciones insertas en el Boletín de 5 de Marzo último, que son las siguientes:

PRESUPUESTO.

Despacho del Tesorero.

Un marco dorado, donde esté representada la Augusta Persona de S. M. la Reina. Una mesa chapa de caoba, de una vara y tres cuartas de largo, y ancho proporcionado, con dos cajones laterales en un solo frente y cerraduras con llaves correspondientes.

Un pupitre de id. con id. id. Un sillón giratorio de madera de nogal con asiento y respaldo forrado de guta-percha.

Un estante ó papelería, chapa de caoba, con dos cuerpos, el superior con puertas de cristal y el segundo de madera, unas y otras con cerradura.

Una escribanía de metal blanco con peana de lo mismo.

Seis sillas y un confidente de tres asientos con respaldo y fondo de guta-percha unas y otros.

Un quinqué de metal con tubo y bomba de cristal.

Oficina.

Dos mesas de pino pintado imitando caoba, con tapete de hule del color de esta

última madera, de iguales dimensiones que la del despacho del Sr. Tesorero y dos cajones laterales en un solo frente, con sus correspondientes cerraduras.

Dos id. de id. con tapete de hule negro de igual medida que las anteriores y con los mismos cajones que se han citado.

Cinco papeleras de igual clase de madera, de vara de alto con el ancho proporcionado, basares en el fondo y cerraduras correspondientes, todas pintadas imitando caoba.

Tres sillones de nogal con respaldo y asiento de guta-percha.

Tres escribanías de metal dorado con peana de id.

Una estufa, dándola colocada.

Tres lámparas de metal, con tubos de cristal y pantallas correspondientes.

Condiciones.

1.ª La obra de que se trata es la construcción y entrega de los efectos de que hace mérito el anterior presupuesto.

2.ª El contratista se obligará a construir y entregar los enseres con las mismas dimensiones que se marcan, y los que no las contengan en el presupuesto han de ser de buena calidad para su recibo.

3.ª Las maderas que se empleen han de ser de las clases designadas en dicho presupuesto y que reúnan las mejores ventajas para la solidez de los efectos.

4.ª Los enseres que sean de caoba serán bien barnizados, y los otros de madera de pino se pintarán imitando el color de dicha caoba.

5.ª En el caso de faltar el contratista a algunas de estas condiciones, perderá la cantidad que consigne en depósito para garantía del contrato, y será responsable subsidiariamente conforme a las condiciones que se marcan en este pliego.

6.ª El remate se verificará por pliegos cerrados que se arreglarán al modelo siguiente:

D. vecino de enterado del presupuesto y pliego de condiciones para la construcción y entrega de los enseres que necesita la Tesorería de Hacienda pública de la provincia de Guadalajara, me obligo a verificarlo por la cantidad de (en letra).

Fecha y firma.

7.ª A este pliego acompañará una carta de pago que acredite haber entregado en la Caja de Depósitos 500 rs. Concluida la subasta se devolverá a todos menos aquel a cuyo favor se remate la obra, conservándose aquella cantidad para los efectos prevenidos en la condición 5.ª Entregados a satisfacción los enseres se devolverá el depósito.

8.ª El remate quedará a favor del que hubiere hecho la proposición más ventajosa; en caso de empate, una licitación oral entre los que se hallen en aquella circunstancia, adjudicará definitivamente la obra en favor de la proposición más ventajosa al Tesoro público.

9.ª Hasta la aprobación por la Dirección general del Tesoro público del expediente de subasta no se considerará válido el contrato.

10. Aprobada que sea, según la condición anterior, la referida subasta, se dará aviso al rematante, el cual se obligará a entregar los enseres en el término de veinte días, contados desde la fecha del aviso.

11. Si el rematante no cumple en dicho término su contrato, perderá la cantidad que constituyó en depósito para garantía de él, según queda referido en la condición 5.ª, y además será responsable por quiebra con sus bienes propios del perjuicio que tenga la Hacienda en la ulterior subasta ó licitación pública ó por cualquier otro entorpecimiento, a juicio de la Superioridad.

12. El rematante recibirá el importe de la subasta así que la Dirección general del Tesoro público lo consiguiera sobre la Tesorería.

13. Serán de cuenta del contratista todos los gastos que se originen en la conducción y colocación en el local correspondiente de todos los enseres respectivos.

Guadalajara 2 de Marzo de 1860.—El Tesorero de Hacienda pública, Juan Arribas.

Anuncios oficiales.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

de El Recuenco.

En virtud de autorización del Sr. Gober

nador civil de esta provincia, se subastan por tercera vez los pastos de este término para todo el presente año, suficientes á alimentar 4,000 cabezas lanaras y 200 de cabrio, bajo el tipo de un real y 75 céntos, cada una de las primeras, y de 4 las últimas; cuyo acto tendrá lugar en la Casa consistorial de esta villa á las doce de su mañana del día siguiente al en que haga treinta desde la inserción del presente en el Boletín oficial, con sujeción á las condiciones que resultan del pliego y expediente que se hallará de manifiesto en el acto del remate.

El Recuento 21 de Abril de 1860.—El Presidente, Antonio Martínez.—Casto Arralde, Secretario.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Peralejos.

El día 25 del próximo Mayo, de diez á doce de la mañana, tendrá lugar ante el Ayuntamiento de Peralejos el remate de 2,000 pinos maderables de los sitios Las Rochas y Pedrizas, de sus propios, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de la municipalidad.

Guadalajara 24 de Abril de 1860.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Galve.

El día 30 de Mayo próximo, de diez á doce de la mañana, tendrá lugar ante el Ayuntamiento de Galve el remate de 97 piezas de madera, mandada enajenar por Real orden de 4 de Setiembre último, y procedentes de las que fueron depositadas en las eras de la Fuente de dicho pueblo en fines de 1858. Servirá de tipo para esta subasta la cantidad de 984 reales, y el rematante ha de sujetarse al pliego de condiciones económicas, que aprobado por el Señor Gobernador estará de manifiesto en la Secretaría del mencionado Ayuntamiento.

Guadalajara 24 de Abril de 1860.

Guadalajara 26 de Abril de 1860.

SUSCRICION POPULAR

en favor de los inutilizados en la guerra de Africa.

Lista de las personas que se han suscrito en esta capital hasta la fecha y cantidades que han entregado, á saber:

Nombres.	Rs.	Cts.
El Ayuntamiento y vecinos de la villa de Yunquera.	1.085	62
Recaudado en este día.	1.058	62
Idem en los anteriores.	24.838	00
Total hasta este día.	25.924	22

Guadalajara 25 de Abril de 1860.—El Depositario, Manuel Pablo Saenz.

PARTE NO OFICIAL.

RESEÑA FÍSICA Y NATURAL DE MOLINA DE ARAGON

POR

DON PASCUAL B. HERGUETA.

LICENCIADO EN FARMACIA.

(Véase el núm. 46, del lunes 16 del actual.)

Por de pronto podemos manifestar que el digno Presidente se ocupa con una insistencia que le honra en habilitar antiguos veneros de agua potable, sepultados bajo la losa del mas cénico olvido; el ramo de arboricultura intra y extramuros de la ciudad, está recibiendo un extraordinario impulso con el triple objeto de atender al ramo de salubridad, de ornato y al desarrollo de la riqueza que mas tarde proporcionará ramo tan útil como abandonado.

En medio del aspecto árido y desuado que presenta el interior de la población y sus alrededores, arguyendo contra la ventaja que ofrece el rio repartido en cauces, acequias y arroyos, aun conserva la ciudad una frondosa alameda para esparcir el espíritu en las fantásticas noches de verano alumbradas por la Isis celestial ó reina de la noche en su plenitud unas veces y por el artificial alumbrado otras, á cuya misteriosa claridad se ostenta la gallardía y los ligeros y ricos atavíos de las jóvenes molinesas, aéreos, como el ropaje de las hadas. El delicado aroma de las flores del árbol del paraíso, el perfume del rastrero trébol de olor, el que exhala la rosa

centifolia y mil otras plantas labiadas aromáticas de la contigua colina, así como la sombra y vislumbres que proyecta el argentado disco de la reflejante luna, riellando su clara luz por el profuso follaje de los fresnos, llorones, lilas, álamos blancos y negros; el continuo murmullo de la vecina fuente, la alegre algazara de las zagalas molinesas, con sus adlateres los hijos de los Laras, todo exaltando grandemente el ánimo fatigado por los candentes effluvios atmosféricos del día. Como capital Molina de noventa y siete pueblos sostiene un comercio bastante regular, descoltando los ramos de lanas, hierro, granos, abacería, chocolate etc., estando al propio tiempo muy surtida de los productos naturales del vecino y antiguo reino de Aragon.

Los pueblos la surten de abundante caza, pesca, leche, excelentes cabritos, lechoncillos, perdices, truchas de los rios Gallo, Cabrilla y Tajo, gallinas, liebres, conejos, abundante leña de encina, roble, sabina de diversas clases, y todo cuanto puede desear el caprichoso gastronómico y rico sabisita. En sus alrededores se encuentran vastas canteras de sulfato de cal, que calcinado produce un excelente yeso de edificar y el incomparable yeso mate para el blanqueo doméstico; mármol dendrítico compacto, sacaróideo bastante abundante, bancos de arcilla, la selenita ó espejuelo, la cal carbonatada prismática ó el hermoso aragonito, tan estimado de los mineralogistas, suelo y diseminado con profusion entre las tierras arcillosas; cuarzo, graso, cristal de roca en hermosos cristales y prismas con apuntamiento, cal carbonatada cristalizada, compacta para edificar, granito gneis, bancos de turba en las orillas del rio, arcillas margosas, plásticas, grés blanco y rojo, bals y oceres ordinarios, alumina hidrosilicada ó tierra de bataneros, pudingas ó rocas conglutinadas de cal y sílice, cals-quito, ó esguisto arcilloso mezclado con cal en láminas, cantos rodados de sílice y cal toba. Carbonato de cobre verde ó malaquita, carbonato de cobre hidratado ó azurita, abundantes criaderos de óxidos de hierro en el término jurisdiccional de Sétiles y en el célebre *minerazo*, en la zona divisoria de Castilla y Aragon. Manganeso, plata en las cercanas minas llamadas de la Torre y de Pardos, y asfalto en el término de Checa.

En el término alcabalatorio de la ciudad, se hallan excelentes pastos formados de tomillos, tréboles, geranios, zarza y zarzamora, hojas secas de gamon, roble, encina, marrojo, chaparro, barda, sabina, yemas, botones y renuevos de jara-estepa, coniza desparramada, las diferentes y numerosas variedades del género *medicago*, quexigo, majuelo, salvia, espliego, gayubo, correhuela, agredrea, mejorana, arveja, llantenes, poa, briza, escabiosa, cardos, especies de festuca, bromo, fleo, avena, cebadilla del campo, antirrhinos, aira, melicia, estipa, alopecuro, mijo, agrostide, brezo, cantueso, manzanillas, matricaria, milenrama, mostaza blanca, navizas, aliaga, remolacha campestre, achicorias, retama sin cultivar, atalfa espontánea, mielga, margarita, pimpinela, diente de leon, raifot campestre, esparceta ó pipirigallo, diversas especies del género *brassica*, y muchas otras que omitimos en obsequio de la brevedad, pudiendo asegurar que el terreno del antiguo señorío, es la tierra de promision para el ramo pecuario.

Los vientos que mas reinan en el pais son los septentrionales, el regañon y los hauracados del Mediodía; la temperatura mas baja en invierno llega á 6.° y á 32.° X en verano. El invierno es largo y muy breve el estío, por cuyo motivo decimos que tenemos nueve meses de invierno y tres de inferno, á pesar de que en Agosto ya se siente frio en rostro, segun una locucion antigua.

Sobre las ruinas del antiguo caserío llamado Rinconcillo, levántase hoy la hermosa granja del propio nombre, propiedad de la familia de los Señores Garcés de Marcilla, sitio ameno y pintoresco por su variado arbolado, huerta, rocas, lindas casas de campo cuya situacion mira al Norte. Pocos años hace era la descarnada imagen de un fatídico desierto, hoy es la mansion de Priappo y Pomona, donde la bulliciosa juventud de Molina se recrea en las matutinas verbenas de San Juan y San Pedro, rindiendo homenaje á Terpsicore y Entorpe con sus variados festejos á la usanza del pais y á la de la inconstante y veleidosa moda. Ceres y Baco, tambien reciben el libre y debido culto al fresco effluvio de la cristalina fuente. La vista que ofrece el término con su profuso verdor y el perfume de mil plantas fragantes, hacen ilustorios los instantes de las primeras horas del día, hasta las en que el rutilante febo, agosta y calcina las matizadas corolas de este encantador pensil.

Entre las infinitas producciones vegetales que viven en esta tranquila mansion, descuellan el albaricoquero, el avellano, el castaño, el cerezo, el ciruelo, el duraznillo, el grosellero, la higuera, el manzano con sus seis variedades, el melocotonero, membrillero, nogueras, perales con sus ocho variedades, varias clases de parras, viñas, fresa en árbol importada de Francia, paviás, etc. etc. Entre los árboles silvestres ó de construcción, se ven las acacias, álamos blancos, negros, castaño común, castaño de Indias, cinamo-

mos, cipreses, chopos lombardos, encinas, fresnos, olmos, pinos, sabinas, plátanos, desmayos, sauces, laureles, enebros, mimbreras, boj, rosales de seis especies ó ingertos; aliso montano, el *Cercis Siliquastrum* de Lineo, llamado ciclamor, árbol del amor, árbol de Judas, algarrobo loco, originario de Oriente, el *Hélias acedaseti*, *Ailanthus glandulosa Desf*, llamado Barniz del Japon, árbol del cielo, zumaque falso, la preciosa y original familia de las orquideas, y muchas otras producciones que hacen de este eden los encantos de Flora. Las tentativas que se han practicado para encontrar el manantial de aguas hidro-sulfurosas en este vasto cercado, han sido infructuosas hasta el dia. Consienta la Divina Providencia coronar tan nobles y filantrópicas intenciones, erigiendo á la doliente humanidad un establecimiento de salud y consuelo.

Las montañas de Molina (*Orospeña Mons*), se extienden hasta cerca de Aranjuez, uniéndose con las del Maestrazgo, desprendiéndose otra cordillera que recibe los nombres de Somosierra, Guadarrama y Fronfria entre las dos Castillas. El terreno en general es bastante quebrado y montuoso, con buenas dehesas y términos realengos, circunstancia que hace se fomenta la industria pecuaria, fabril y de productos vegetales. Las lanas que reciben el nombre de estantes por cuanto no emigran á Andalucía son en general de buena calidad, exportándose á las fábricas de Cataluña, Francia y Reino Unido. Las que en el lenguaje de los ganaderos se titulan trashumantes y que forman cabañas mas ó menos grandes que vienen de pastar de Andalucía durante los meses mas rigorosos del año llevan un precio mayor, y se exportan asimismo á los puntos citados. A pesar de la riqueza forestal del término de Molina, sensible es manifestar el abandono en que se halla el servicio público por falta de una línea telegráfica que pudiera establecerse á poca costa desde Alcolea del Pinar á Monreal del Campo, empalmado respectivamente con la general de Madrid á Barcelona y con la misma á Valencia.

Para la construcción de una via férrea desde Sigüenza al citado Monreal sobran materiales en Molina, siendo así que como diremos, es la productora del hierro y maderas.

En cuatro grandes sesmos se divide toda la zona judicial, á saber: del Campo; de la Sierra; del Pedregal y del Sabinar. En el de la Sierra abundan los lobos, zorras, garduñas, corzos, venados, javalies y otras, muchas especies zoológicas. Merecen particular mención por la riqueza de sus montes, los términos de Fuentelsaz, Cillas, Ventosa, Corduente, Torete, Torrecilla del Pinar, Lebrancón, El Villar, Cobeta, Cuevas Labradas, Fuembellida, Taravilla, Pobeda, Peralejos, Orea, Alcoroches, Alustante, y con especialidad la famosa Espinada de la villa de Checa, criadero de soberbios y robustos pinos. Torrecuadrada, Torremochuela, Traid, Anquela la Seca y Píñilla son puntos de una riqueza proverbial en combustible. En las dehesas de estos y otros términos, vegetan con mucha lozanía el durillo, acebo, tejo, avellano, tilo abundante en Bervalle, allende el rio Tajo, cotanastro, pino albar, negral, sabinas de varias especies, enebro, jara-estepa, mostajo, espino, fresno, brezo, arce ó ácere campestre, acacia, boj, género *Quercus* y variedades, clematida ó muermora, viburno común ó pierno, madre-selva, álamos negro y blanco, frutales silvestres de varias especies y variedades, sargas, arleras, zarzales de inmenso follaje, majuelo etc., etc., etc., muchas de estas maderas figuraron en la Exposición industrial que se celebró en la metrópoli de la Peninsula el año de 1857.

Serpean por el suelo molinés los rios Gallo y Tajo que confluyen al pié del castillo de Alpetea, Hozseca, Mesa y varios otros arroyos crecidos. En algunos de ellos abundan la terebratulas, belemnitas, ammonitas y muchos otros petrefactos.

Entre las especies zoológicas, merecen particular mención las siguientes: Águila real, águila negra ó topera, buitre negro, buitre láctico, quebranta-huesos, avetarda, milano, mariana (carnívora), cigüeña, buo, del tamaño del buitre, buo mas pequeño, halcon, aguilucho, mochuelo, sibeca, bubilla, turra, chorlito real, ganga, perdiz, codorniz, cuco ó cucillo, cuervo, graja, paloma torcaz, tortola, ganso ó anade grande, capito, otro mas pequeño, zarabullon, mirlo, cerceta, otra mas pequeña, tordos de varias clases, tordo de campanario, sison, chochaperdiz, becardon, calandria real, calandrias de varias clases, ruiseñor, hurraca ó picaraza, gilguero, pardillo, moscovito, gorrion, gafarron, verderon, cagatina, zurribalba, chorlitos de agua, andarrios, chillambre, garza, oropéndola, gallina ciega, martinico, polla de agua de varias clases, lechuza, cárabo, picarro ó picamaderos, polilla, avion, oncejo, golondrina, murciélagos de varias clases, neveruelo, etc., etc., entre las aves Ciervo, corzo, javalí, lobo, zorra, garduña, ardilla, liebre, conejo, topo, gato montés, comadreja, nutria, erizo, tasugo ó tejón etc. entre los cuadrúpedos. Si hubieran de mencionarse las infinitas producciones vegetales que constituyen el delicioso panorama de la Flora Molinesa, seria preciso abandonar nuestros compromisos profesionales para engolfarnos en el insondable piélago de la

ciencia mas brillante: la Botánica. Cábeme la satisfacción de haber consagrado mis ratos de ocio á la recolección de multitud de plantas remitidas al Colegio de farmacéuticos de Madrid, que ha concebido la gigantesca empresa de publicar en su día la Flora Española á imitación de las que publican otras naciones cultas, rindiendo un servicio importantísimo á la humanidad, á la industria y á la agricultura. Al gobierno de S. M. incumbe fomentar y proteger tan nobles esfuerzos, si se quiere que nuestra querida patria ostente á las demás los ricos tesoros que guarda su suelo en todos conceptos y para no desanimarnos en tarea tan noble procuraremos tener muy en la memoria aquella frase de San Agustín en su tratado de la ciudad de Dios: *Nihil est tamobile et honorificum quam in consilium nostrorum utilitatem, labores nostros impendese.*

Molina de Aragon 15 de Marzo de 1860.—Licenciado, Pascual B. Hergueta.

ANUNCIOS.

Aprobada ya por Real orden la subasta del Boletín Especial de Ventas de bienes nacionales, y dando principio en el inmediato Mayo del año actual, hace presente esta Redacción á los Señores que gusten obtener el indicado Boletín, se halla abierta suscripción calle de San Lázaro, núm. 21, por el precio de 4 reales al mes en esta capital, y 8 fuera de ella, franco de porte.

El martes 21 del corriente se extravió desde el monte de Maluque, una mula de la propiedad de Julian Herranz, vecino de Campillo de Ranas. Se suplica á la persona que sepa su paradero se sirva avisarlo á dicho Herranz, quien abonará los gastos ocasionados y dará una gratificación.

Señas de la mula.

Roma, esquilada de la crin excepto entre las orejas, toda negra de edad de 5 á 6 años, descalza de una mano, un poco rozada de la crin efecto del yugo.

SOCIEDAD ESPAÑOLA MERCANTIL E INDUSTRIAL.

COMISION PARA LA CONSTRUCCION

del

FERRO-CARRIL DE MADRID A ZARAGOZA.

Administracion.—2.ª y 3.ª seccion.

Habiendo acordado la Comision para la construcción del ferro-carril de Madrid á Zaragoza, que se efectúe el pago de los terrenos expropiados para dicha via en el término de Bades, tendrá lugar dicho pago en el día 4 del próximo Mayo de diez á tres de la tarde, en la Casa consistorial de dicha villa.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados á quienes corresponda percibir el tanto acreditado en el respectivo expediente de expropiaciones, y asimismo con objeto de que todos los que se encuentren en el caso de deducir retenciones respecto á los pagos sobre cargas reales ó por razon de enfiteusis, servidumbre ó hipoteca de los indicados terrenos, se sirvan presentarlos con antelacion al referido dia, en Jadraque al Comisionado administrativo que suscribe ó bien en el mismo pueblo al encargado de hacer el pago, antes que lo realice; en inteligencia que de no verificarlo se satisfarán á sus respectivos dueños ó apoderados las cantidades que les correspondan sin ulterior responsabilidad de la Sociedad.

Jadraque 24 de Abril de 1860.—El Comisionado administrativo, Carlos Valcárcel.

A LOS PROFESORES DE INSTRUCCION PRIMARIA.

En la librería de Ruiz, calle Mayor alta, núm. 3, se halla de venta papel pautado de Iturzaeta, de todas reglas, para escribir los niños, al precio de 30 reales resma, y á 15 cuartos mano.

IMPRENTA DE RUIZ Y SOBRINOS

Calle de S. Lázaro núm. 21.